ORDENANZA Nº 183

VISTO:

Que mediante Expediente 213-S-1985, la Empresa San Agustín S.R.L. solicita una prórroga de 180 días para confeccionar el Catastro del Cementerio Parque San Agustín para registrar las Parcelas comercializadas con anterioridad por la Empresa y no registrada en la Municipalidad; y

Que en la cláusula decimo segunda del Convenio celebrado por la Municipalidad de Yerba Buena y la Empresa San Agustín S.R.L. y aprobado por Ordenanza N° 156 del 16/07/1985, se estableció un plazo de 90 días para efectuar dicho Catastro a partir de la restitución de la concesión a dicha Empresa; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Poderes, Peticiones, Legales y Legislación, aconseja al H.C.D. acepta la propuesta presentada por la firma San Agustín S.R.L. como así también la Comisión de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha de presentación de la solicitud;

Que el H.C.D. aprobó la prórroga para confeccionar el Catastro, en sesión ordinaria del 01/04/1986;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Apruébese la prórroga de 180 días solicitada por la Empresa San Agustín S.R.L. para confeccionar el Catastro del Cementerio Parque San Agustín, a partir del 16/12/1985 y hasta el 13/06/1986

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase en consecuencia la Ordenanza N° 156 del 16/07/1985, en cuanto aprobó un término en su artículo 12 del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Empresa San Agustín S.R.L. el que quedará prorrogado por 180 días en los términos expresados en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. notificará a la Empresa San Agustín de lo resuelto por el H.C.D.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.